

2.º Disponer, con arreglo al artículo 91 de la Ley de 17 de julio de 1958, que se conceda trámite de audiencia a los interesados, una vez instruido el expediente.

3.º Hacer saber al Ayuntamiento de Córdoba que, según lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y 8.º del Decreto de 22 de julio de 1958, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

4.º Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. S.  
Madrid, 2 de julio de 1977.—El Director general, Antonio Lago Carballo.

Sr. Jefe del Servicio de Protección del Patrimonio Artístico y Excavaciones Arqueológicas.

**20134** *RESOLUCION de la Dirección General del Patrimonio Artístico y Cultural por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración de Monumento Histórico Artístico de carácter nacional, a favor del Pazo o Castillo de Villamarin (Orense).*

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,

Esta Dirección General ha acordado:

1.º Tener por incoado expediente de declaración de Monumento Histórico Artístico de carácter nacional, a favor del Pazo o Castillo de Villamarin (Orense).

2.º Disponer, con arreglo al artículo 91 de la Ley de 17 de julio de 1958, que se conceda trámite de audiencia a los interesados, una vez instruido el expediente.

3.º Hacer saber al Ayuntamiento de Villamarin que, según lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y sexto del Decreto de 22 de julio de 1958, todas las obras que hayan de realizarse en el Monumento cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

4.º Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. S.  
Madrid, 2 de julio de 1977.—El Director general, Antonio Lago Carballo.

Sr. Jefe del Servicio de Protección del Patrimonio Artístico y Excavaciones Arqueológicas.

**20135** *RESOLUCION de la Dirección General del Patrimonio Artístico y Cultural por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico de carácter nacional a favor de la torre de San Dionisio, en Jerez de la Frontera (Cádiz).*

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico de carácter nacional a favor de la torre de San Dionisio, en Jerez de la Frontera (Cádiz).

Segundo.—Disponer, con arreglo al artículo 91 de la Ley de 17 de julio de 1958, que se conceda trámite de audiencia a los interesados, una vez instruido el expediente.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Jerez de la Frontera que según lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y sexto del Decreto de 22 de julio de 1958, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. S.  
Madrid, 2 de julio de 1977.—El Director general, Antonio Lago Carballo.

Sr. Jefe del Servicio de Protección del Patrimonio Artístico y Excavaciones Arqueológicas.

**20136**

*RESOLUCION de la Dirección General de Universidades por la que se aprueba el primer ciclo del plan de estudios de la División de Filosofía y Ciencias de la Educación de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Sevilla.*

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el Rectorado de la Universidad de Sevilla en solicitud de aprobación del primer ciclo del Plan de Estudios de la División de Filosofía y Ciencias de la Educación de la Facultad de Filosofía y Letras de dicha Universidad;

Considerando que dicha propuesta ha sido informada favorablemente por la Junta de gobierno de dicha Universidad, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37.1 de la Ley General de Educación, en la Orden ministerial de 23 de septiembre de 1972 («Boletín Oficial del Estado» del 25) sobre directrices para la elaboración de los Planes de Estudios de la Enseñanza Superior, y en la Resolución de esta Dirección General de 17 de julio de 1973, que determinó las correspondientes a las Facultades de Filosofía y Letras,

Esta Dirección General, oída la Junta Nacional de Universidades, ha resuelto aprobar el Plan de Estudios del primer ciclo de la División de Filosofía y Letras de la Universidad de Sevilla en la forma que se indica en el Anexo de la presente Resolución.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.  
Dios guarde a V. I.

Madrid, 30 de junio de 1977.—El Director general, Juan Antonio Arias Bonet.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Ordenación Académica.

**ANEXO QUE SE CITA**

**Plan de Estudios del primer ciclo de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Sevilla**

**DIVISION DE FILOSOFIA Y CIENCIAS DE LA EDUCACION**

*Sección de Filosofía*

**Primer curso:**

Antropología.  
Psicología General.  
Introducción Empírica a las Ciencias de la Educación.  
Historia General de la Filosofía.  
Lengua Española.

**Segundo curso:**

Ética y Sociología I.  
Fundamentos Biológicos de la Personalidad.  
Estadística Aplicada a las Ciencias Humanas.  
Historia de la Filosofía Antigua y Media.  
Idioma Clásico (Latín o Griego).

**Tercer curso:**

Ética y Sociología II.  
Psicología Evolutiva.  
Lógica.  
Historia de la Filosofía Moderna y Contemporánea.  
Filosofía de la Naturaleza.

*Sección de Psicología*

**Primer curso:**

Antropología.  
Psicología General.  
Introducción Empírica a las Ciencias de la Educación.  
Historia General de la Filosofía.  
Lengua Española.

**Segundo curso:**

Ética y Sociología I.  
Fundamentos Biológicos de la Personalidad.  
Estadística Aplicada a las Ciencias Humanas.  
Psicología Dinámica.  
Psicodiagnóstico.

**Tercer curso:**

Ética y Sociología II.  
Psicología Evolutiva.  
Lógica.  
Historia de la Psicología.  
Psicometría.

*Sección de Ciencias de la Educación*

**Primer curso:**

Antropología.  
Psicología General.  
Introducción Empírica a las Ciencias de la Educación.  
Historia General de la Filosofía.  
Lengua Española.